



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
COMISIÓN NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

Programa de Reconocimiento y Ratificación a
Establecimientos Residenciales de atención a las Adicciones

**Lineamientos Operativos para la Modificación de
Dictámenes de los Establecimientos Residenciales para la
Atención de las Adicciones 2023 - 2024**

MARZO DE 2023

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Av. Contreras No.428 edificios 6 y 7, Col. San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX



Programa de Reconocimiento y ratificación a Establecimientos
Residenciales de atención a las Adicciones

**Lineamientos Operativos para la Modificación de
Dictámenes de establecimientos residenciales para la
atención de las adicciones**

2023 - 2024

Comisión Nacional contra las Adicciones

Mtra. Irais Mariana Reyes
Martínez
Subdirectora de Apoyo y
Coordinación Región 2

Elaboró

Dra. Carmen Torres Mata
Directora de Vinculación y
Coordinación Operativa de
la CONADIC

Revisó

Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional
contra las Adicciones

Validó:



Índice:

I. Introducción.....	3
II. Procedimiento para la Modificación de Dictámenes.....	3
III. Proceso de seguimiento y tiempo establecido para la modificación de dictámenes de los establecimientos residenciales de acuerdo al status obtenido.....	6
1. Establecimientos Reconocidos	6
2. Establecimientos en proceso de Reconocimiento	7
3. Establecimientos No reconocidos (no cumplen el puntaje mínimo).....	8
4. Establecimientos No Reconocidos con reporte de prácticas negativas.....	9
IV. Quejas Relativas al Dictamen de Reconocimiento.....	11
V. Consideraciones generales:.....	11
VI. Anexo. Estructura del orden de las carpetas para envío de evidencias.....	13

47

HP



I. Introducción

En el marco del Programa de Reconocimiento de Establecimientos Especializados de Atención a las Adicciones en su modalidad residencial, que otorga la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), se establecen los siguientes lineamientos para realizar cambios al dictamen de aquellos establecimientos residenciales que se supervisarán durante el 2024, o bien las acciones conducentes de acuerdo a los resultados obtenidos durante el proceso de supervisión.

II. Procedimiento para la Modificación de Dictámenes

A partir del análisis de los documentos recabados en las supervisiones: 1) cédula de supervisión del establecimiento residencial; 2) entrevistas a usuarios/as; 3) entrevistas a personal médico; 4) fotografías del establecimiento; y 5) reporte general de observaciones, la CONADIC dictamina¹ si el establecimiento es o no candidato a la obtención del reconocimiento.

Derivado de lo anterior, se determinan los siguientes status de los establecimientos supervisados:

- Reconocido
- No reconocido
- En Proceso de Reconocimiento
- En proceso de Ratificación
- No Reconocido con reporte de prácticas violatorias a los derechos humanos.

Con base en lo anterior se establece el procedimiento para la modificación de dictámenes que a continuación se describe:

La CONADIC a través de la Dirección a cargo del programa remitirá vía oficial a las entidades federativas los reportes de resultados de cada centro residencial evaluado, en los cuales se señalarán los incumplimientos por área, así como el tiempo perentorio para su resolución.

1. La CECA recibe y acusa de recibido el resultado de las supervisiones a la CONADIC.
2. La CECA comunica vía oficial a los directores/responsables de los establecimientos dichos resultados y avisa que sólo participarán en el cambio de dictamen aquéllos

¹ La CONADIC a través de la Dirección a cargo del programa conformará un Comité Técnico que se encargará de dictaminar el status de los establecimientos.



establecimientos que tengan el **Status de Proceso de Reconocimiento/ratificación**, así como la **fecha límite** para enviar las evidencias de los puntos obligatorios pendientes por cumplir, mismos que serán validados por la CECA.

3. La CECA programa la visita al establecimiento para **verificar**, revisar y documentar las evidencias de subsanación.
4. Si el personal del establecimiento residencial ha logrado la corrección de las áreas de mejora, debido a que cumple con el marco normativo, la CECA las avala y organiza evidencias para envío a la CONADIC.
5. La CECA envía a la CONADIC las evidencias que sustentan la subsanación de los puntos obligatorios pendientes de los establecimientos en proceso de reconocimiento/ratificación acompañadas del **aval del/la Comisionado/a Estatal contra las Adicciones** por cada establecimiento en proceso de cambio de dictamen. Dicho aval será a través de un oficio dirigido al Director de área responsable en atención a la Subdirección de Área responsable del Programa.
6. La CONADIC recibe, revisa y analiza las evidencias enviadas por la CECA de los establecimientos en proceso de reconocimiento/ratificación.

6.1 Si las evidencias cumplen con la normatividad y son subsanados en su totalidad los puntos obligatorios pendientes, **la CONADIC emite y envía a la CECA número de Reconocimiento.**

6.2 Si las evidencias no se sujetan a la normatividad o son insuficientes, la CONADIC informa a la CECA las observaciones pendientes y podrá solicitar evidencias para sustentar la implementación del mismo (de acuerdo a los tiempos establecidos).

7. La CECA retroalimenta y asesora al responsable en el establecimiento para su corrección con base en el documento "Marco Normativo de las Cédulas de Supervisión".

7.1 Si el personal del establecimiento aún está dentro del tiempo otorgado para la subsanación de los incumplimientos obligatorios, podrá remitir a la CECA las evidencias.

7.2 Si el personal del establecimiento ya no cuenta con el tiempo suficiente para la subsanación de los puntos obligatorios, la CECA le informará oportunamente y se le podrá inscribir al proceso de reconocimiento del año subsecuente.

8. La CECA envía a la CONADIC las evidencias que sustentan la subsanación de los puntos obligatorios pendientes de los establecimientos en proceso de reconocimiento



acompañadas del aval del/la Comisionado/a Estatal contra las Adicciones por cada establecimiento en proceso de cambio de dictamen.

8.1 Si las evidencias cumplen con la normatividad y son subsanados en su totalidad los puntos obligatorios pendientes, **la CONADIC emite y envía a la CECA número de Reconocimiento.**

9.2 Si las evidencias no se sujetan a la normatividad o son insuficientes, la CONADIC informa a la CECA las observaciones pendientes y dicho establecimiento podrá inscribirse al proceso de reconocimiento del año subsecuente.

10. Al concluir el período de revisión de evidencias, la CONADIC realiza los reconocimientos impresos y envía a la CECA.

11. La CECA recibe el reconocimiento del establecimiento impreso y entrega al/a director/a responsable siguiendo los protocolos que para ello haya determinado.

Fin del procedimiento



III. Proceso de seguimiento y tiempo establecido para la modificación de dictámenes de los establecimientos residenciales de acuerdo al status obtenido

1. Establecimientos Reconocidos

Definición:

Se refiere a aquellos establecimientos que lograron el puntaje mínimo indispensable (85%) o superior al mínimo (o más del 85%), y que no cuentan con incumplimientos en los ítems obligatorios, además de no presentar reportes de prácticas violatorias a los derechos humanos.

Proceso de seguimiento:

En el caso de los establecimientos reconocidos que les interese incrementar los años de vigencia del reconocimiento, la CECA tendrá que supervisar el cumplimiento de los incumplimientos señalados en el reporte de áreas de oportunidad enviados por parte de la CONADIC, de acuerdo a los tiempos perentorios.

Con el fin de agilizar el proceso de revisión de evidencias para la mejora continua de estos centros, se recibirán reportes de seguimiento avalados por las CECA´s, donde señalen los avances en la solución de los incumplimientos encontrados. No será necesario el envío de las evidencias que respalden el cumplimiento de las omisiones, ya que se tomará como prueba el reporte avalado por las CECA´s, en el entendido de que éstas han evaluado y revisado las evidencias, y por tanto respaldan la atención de los incumplimientos no obligatorios.

Tiempo establecido para el envío de reportes de seguimiento:

El período para el envío de los reportes de seguimiento avalados por la CECA será de **30 días naturales** posterior al envío oficial del reporte de resultados de la CONADIC, pudiendo enviarse con anterioridad a este periodo para su retroalimentación y posible modificación previo al tiempo límite establecido.

Éstos deberán ser enviados por las CECAS vía electrónica al correo residencialesconadic@salud.gob.mx y residencialesconadic@gmail.com en atención a la Mtra. Irais Mariana Reyes Martínez, Subdirectora de Área, responsable del programa.



2. Establecimientos en proceso de Reconocimiento

Definición:

Se refiere a aquellos establecimientos que lograron el puntaje mínimo indispensable para la obtención del reconocimiento y en los cuales no se reportó el uso de prácticas violatorias a los derechos humanos de las personas usuarias, pero que tienen incumplimientos en los ítems obligatorios.

Proceso para cambio de dictamen:

Estos establecimientos podrán solicitar a través de la CECA su cambio de dictamen, para lo cual será necesario que cumplan con el total de los numerales obligatorios.

La CECA realizará visitas de monitoreo a lo largo del tiempo establecido para verificar el avance en el cumplimiento de los aspectos de mejora. Cabe señalar que **no serán válidas aquellas evidencias fotográficas y/o documentos que no se acompañen de un informe y aval por parte de la CECA, éste deberá ser por cada establecimiento que quiere hacer su cambio de dictamen.**

Tiempo establecido para el envío de evidencias e informe:

El tiempo establecido para el envío de las evidencias y el informe avalado por la CECA será de **60 días naturales** posteriores al envío oficial del reporte de resultados de la CONADIC, pudiendo enviarse con anterioridad a este periodo para su retroalimentación y posible modificación previo al tiempo límite establecido.

Deberán ser enviados vía electrónica al correo: residencialesconadic@salud.gob.mx y residencialesconadic@gmail.com en atención Mtra. Irais Mariana Reyes Martínez, Subdirectora de Área, responsable del programa.



3. Establecimientos No reconocidos (no cumplen el puntaje mínimo).

Definición:

Se refiere a aquellos establecimientos que **no lograron el puntaje mínimo indispensable para la obtención del reconocimiento** y en los cuales no se reportó el uso de prácticas violatorias a los derechos humanos de las personas usuarias.

Proceso de seguimiento:

Estos establecimientos **no podrán solicitar el cambio del dictamen**, sin embargo, será indispensable dar seguimiento a las áreas de oportunidad por parte de la CECA y podrán ser candidatos para la siguiente convocatoria anual.

La CECA realizará diversas visitas de monitoreo a lo largo del tiempo establecido para verificar el avance en el cumplimiento de los aspectos de mejora. La evidencia para corroborar el avance del cumplimiento de dicho establecimiento será la cédula de supervisión y el reporte de áreas de oportunidad².

Tiempo establecido para el envío de evidencias e informe:

El tiempo establecido para el envío de las evidencias y el informe avalado por la CECA será de **90 días naturales** después del envío del reporte de resultados por parte de CONADIC y deberán ser enviados vía electrónica al correo: residencialesconadic@salud.gob.mx y residencialesconadic@gmail.com en atención Mtra. Irais Mariana Reyes Martínez, Subdirectora de Área, responsable del programa.

² Esta visita será contabilizada para el indicador de visitas de seguimiento y supervisión CRESCA.



4. Establecimientos No Reconocidos con reporte de prácticas violatorias a los Derechos Humanos

Definición:

Se refiere a aquellos establecimientos que obtuvieron, o no, el puntaje mínimo indispensable para la obtención o ratificación del reconocimiento, en los cuales se reportó el probable empleo de prácticas violatorias de los derechos humanos de las personas usuarias.

Proceso para seguimiento:

Estos establecimientos **no podrán solicitar el cambio del dictamen**. Será indispensable dar seguimiento por parte de la CECA, a las áreas de oportunidad identificadas en las supervisiones federales y podrán ser candidatos para la siguiente convocatoria anual. Considerando lo siguiente:

1. Coordinarse con alguna instancia local que tenga la facultad de realizar una nueva inspección sobre el trato brindado a los usuarios del establecimiento (p.e. Comisión Estatal de Supervisión y Evaluación, Regulación Sanitaria, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Desarrollo Integral para la Familia, etc.), misma que emita **un acta o informe de la valoración**, donde se especifique el procedimiento y resultado de la inspección, enfatizando lo relativo al trato hacia los usuarios y el respeto a sus derechos humanos.
2. Será necesario aplicar **cinco entrevistas a personas usuarias sobre el trato recibido al interior del centro, mismas que deberán adjuntarse al acta o informe** de la instancia local (mencionadas anteriormente) que serán remitidas a esta CONADIC para su revaloración. Cabe mencionar que, para llevar a cabo esta inspección, el centro de tratamiento no será informado de la visita, por lo que la CECA y/o instancias locales que apoyen la valoración lo harán sin previo aviso a los responsables del establecimiento. La CONADIC, en su calidad de instancia rectora del proceso de reconocimiento de establecimientos, podrá realizar estas visitas de inspección sin previo aviso.



IV. Quejas Relativas al Dictamen de Reconocimiento

De las **quejas de los establecimientos residenciales** en relación con el resultado obtenido en las visitas de supervisiones realizadas durante el 2024, la CECA será la instancia encargada de brindar apoyo y orientación a fin de que los responsables de los centros de tratamiento conozcan el procedimiento del cambio de dictamen, así como la importancia de apegarse a la normatividad vigente en materia de tratamiento de adicciones. En caso de que el establecimiento presente la queja directamente a la CONADIC, se le solicitará vincularse con la CECA para iniciar el procedimiento correspondiente para el cambio de dictamen.

Con respecto a las quejas de los establecimientos con relación a la gestión del trámite de reconocimiento y/o entrega de informes de resultados del proceso por parte de la CECA, se solicitará al personal del centro la realice por escrito dirigida al Comisionado Nacional contra las Adicciones, con copia para la Dirección de Área responsable del programa y a la CECA respectiva.

Una vez que se remita dicha queja al área de la CONADIC, se realizará la indagatoria correspondiente con la entidad federativa, brindando respuesta al establecimiento en un lapso no mayor a 30 días naturales.

V. Consideraciones generales:

a) Sobre el cambio de dictamen:

a.1. Las solicitudes de cambio de dictamen para establecimientos con estatus "en proceso de reconocimiento/ratificación" que **no se presenten en su debido tiempo, no podrán proceder** para la subsanación de incumplimientos. En esos casos, el establecimiento residencial tendrá que ser programado nuevamente para visita por parte de la CONADIC en una próxima convocatoria.

b) De la recepción de evidencias:

b.1. En caso de que personal de los establecimientos se presente con evidencias, reportes, actas, dictámenes u otros, en las oficinas de la CONADIC se le informará el procedimiento correspondiente, evitando la recepción de los documentos y se solicitará la presentación de dicha documentación ante la CECA, quién es la responsable del seguimiento y aval correspondiente.



c) Del envío electrónico de las evidencias.

Será necesario organizar la evidencia con:

- c.1.ID-U³ y nombre del establecimiento.
- c.2.Numeral correspondiente de la cédula de supervisión que desee solventar.
- c.3.Las fotografías, deben de contar con una buena resolución (3264x2448 o superior, y formato JPG) que permita su clara visualización.
- c.4 Si los archivos enviados superan la capacidad admitida por el servidor de correo, deberán ser comprimidos y enviados en formato zip.
- c.5 En el caso de que las evidencias sean reportes, actas o dictámenes deberán estar firmados por las autoridades correspondientes (Comisionado Estatal contra las Adicciones).
- c.6 Todos los documentos (excepto fotografías) deberán ser escaneados en formato PDF para su mejor visualización y almacenamiento.
- c.7 Para la organización de los documentos se deben considerar los siguientes pasos:
 - 1) Se creará una carpeta con el **nombre del estado** que contendrá subcarpetas por cada establecimiento nombradas con el ID-U.
 - 2) En la carpeta nombrada con el ID-U se abrirán **las subcarpetas** por cada **numeral** a subsanar.
 - 3) En las subcarpetas nombradas con los numerales contendrán los archivos comprobatorios coincidentes con el numeral (**Ver Anexo 1**).

d) De los tiempos de respuesta por parte de CONADIC

d.1 El tiempo de respuesta estará en función de la cantidad de actas o informes a revalorar por cada entidad federativa, siendo después de 20 días naturales y sin superar los 45 días naturales de haber recibido la documentación soporte.

Con la finalidad de garantizar la recepción de la documentación vía electrónica será necesario que la CONADIC confirme la recepción de evidencias por parte de la CECA.

³ No. de identificación único del establecimiento adjunto en el reporte |enviado. || Ejemplo: AGS_01



VI. Anexo. Estructura del orden de las carpetas para envío de evidencias

